

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, Veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ZAITHT SAURITH DAZA
DEMANDADO: ALVARO DE JESUS SAURITH
RADICADO: 20001-31-10-002-**2015-00040-00**

Atendiendo a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, donde además solicitó a este despacho que se autorizara la entrega de los títulos judiciales que hasta el momento se encontraran, en razón del presente proceso y los que llegaran con posterioridad la solicitud presentada, y que, como consecuencia de ello, instó a que una vez entregados todos los títulos se procediera al levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

En ocasión a lo anterior y teniendo en cuenta que revisado el poder allegado se observa que le fue otorgada de la facultad expresa de “recibir”, al apoderado de la parte demandante razón por la cual se ordena la entrega de títulos al doctor JAIRO ALBERT VENCE MOLINA, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto y a la terminación del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia del circuito de Valledupar – Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO. - Por secretaría hágase la entrega de los títulos.

SEGUNDO. - Ordenar el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso. Líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: Acceder a la solicitud de terminación del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, instaurado por el señor ZAITHT SAURITH DAZA contra el señor ALVARO DE JESUS SAURITH, conforme lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora.

TERCERO. - Ordenar el archivo del proceso una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474dba8230e6f5354ebb717fd0c09b7ac10be2dcd657c6293a4e8ce70e7eb1fd**

Documento generado en 27/11/2023 06:06:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>